



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES14I00C0

Código de Expediente
TES/2020/136

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



RESOLUCION DE ALCALDIA

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE BOLO CELTA** de concesión y abono anticipado de subvención nominativa para ejercicio 2020.

SEGUNDO.- A la vista del informe de reconocimiento de la obligación por parte de la Intervención Municipal .

TERCERO.- Vista la propuesta de resolución dictada por el Concejal de Deportes en fecha 5 de octubre del 2020, cuyo tenor literal dice:

“PROPUESTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de septiembre del 2020, se recibe de la **ASOCIACIÓN BOLO CELTA** escrito de solicitud (RE: 3964) de concesión de subvención anual, adjuntando certificados de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El 29 de septiembre de 2020 se emite informe de fiscalización favorable de la aprobación y compromiso de gasto.

TERCERO.- El 5 de octubre de 2020 se incorpora certificado por parte del órgano encargado de seguimiento de la subvención nominativa relativo a que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES14I00C0	Código de Expediente TES/2020/136	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 15331Y13720R3P190GWL	

PRIMERO.- El artículo 22, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, como queda expuesto en el informe de la Intervención Municipal de los antecedentes, figura en el estado de gastos del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tineo la aplicación presupuestaria 34100/48007 “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE BOLO CELTA”, con unos créditos iniciales de 3.500 € (Tres mil quinientos euros).

Figura asimismo esta subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el 25 de enero de 2018 y modificado mediante acuerdos del Ayuntamiento Pleno celebrados el 28 de marzo de 2019 (BOPA de fecha 26 de abril de 2019) y 28 de mayo del 2020 (BOPA de 19 de junio del 2020).

Por otro lado, como en el ejercicio anterior, se estima conveniente anticipar el 80% del importe total para permitir el desarrollo de las actividades educativas que se fomentan, que supone 2.800 € (3.500 x 80%). Por lo que procedería ahora el pago previo a la justificación de 2.800 €.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.1 de la mencionada LGS, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 65 del RLGS, apartado 3, señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES14I00C0	Código de Expediente TES/2020/136	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 15331Y13720R3P190GWL	

del interesado; y terminará con la resolución de concesión (o el convenio). En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa por importe de **3.500 €** (Tres mil quinientos euros) a la **ASOCIACIÓN DE BOLO CELTA (G74466996)**, con arreglo al siguiente régimen jurídico:

- 1.- La subvención se concede para la realización de la celebración y participación en torneos de bolos a celebrar durante el ejercicio 2020.
- 2.- La subvención otorgada máxima es de 3.500 euros.
- 3.- La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa el presente crédito presupuestario es la 34100/48007 "Subvención Asociación de Bolo



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES14I00C0	Código de Expediente TES/2020/136	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 15331Y13720R3P190GWL	

Celta de Asturias”.

- 4.- Se consideran gastos subvencionables los siguientes:
 - a.- Pago fichas federación
 - b.- Seguros
 - c.- Adquisición material
 - e.- Trofeos
 - f.- Otros gastos de organización de torneos.
 - g.- El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- 5.- El Acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.
- 6.- La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad, con los límites establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No obstante, se podrá realizar un pago anticipado de hasta el 80%, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para este anticipo no será necesaria la constitución de garantía.
- 8.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 9.- Justificación de la subvención: previo al pago del último 20% del importe de la subvención.
- 10.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES14I00C0	Código de Expediente TES/2020/136	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 15331Y13720R3P190GWL	

11.- La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se documentará mediante una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes justificantes de pago.

La documentación que deberá aportar el beneficiario será la siguiente, con independencia de otra de mayor detalle que pudiera requerirse de forma específica:

A.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas

B.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

C.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo de presentación de los documentos para la justificación para el pago expira el 30 de diciembre incluido. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de respuesta en el plazo antes descrito, llevará consigo la no transferencia de los importes de subvención o el reintegro de los importes ya abonados.

11.- Esta subvención está sujeta al régimen de reintegro y control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES14I00C0	Código de Expediente TES/2020/136	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 15331Y13720R3P190GWL	

Subvenciones. El incumplimiento de los fines de la subvención dará lugar a su reintegro, siendo exigible en la vía de apremio en caso de no efectuarlo voluntariamente el beneficiario, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar este incumplimiento.

12.- Conforme a la normativa relativa a la información y publicidad de las ayudas, los medios publicitarios que deberá adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención serán las que se indican a continuación:

- En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio Web para uso deberá señalar la colaboración del Ayuntamiento.
- En cualquier tipo de publicidad bien sea cartelería, convocatorias o celebración de eventos, deberán incluir la colaboración municipal con la inserción del escudo del Ayuntamiento.

13. La aceptación de la subvención, deberá ser manifestada por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Ordenar el abono con carácter anticipado de **2.800,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS)** para permitir el desarrollo de las actividades que son objeto de la subvención.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Por todo lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa por importe de **3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS)** a la **ASOCIACIÓN DE BOLO CELTA**, en los términos estipulados en la Propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar el abono con carácter anticipado de **2.800 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS)** para permitir el desarrollo de las actividades que son objeto de la subvención.



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES14I00C0	Código de Expediente TES/2020/136	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 15331Y13720R3P190GWL	

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.